

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, Y POR LA OTRA, SACMAG DE MEXICO, S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SACMAG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSE RISOU SALAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LA UNIVERSIDAD":

1ª.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2ª.- Que la presentación de esta casa de estudios recae en su rector, C.D. Luis Gil Borja, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta institución educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª.- El secretario general, Mtro. en Admón. Hosp. Humberto Augusto Veras Godoy, de acuerdo con el artículo 71 fracción IX del Estatuto General, tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre el rector a nombre de la Universidad.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en las calles de Abasolo #600 altos, colonia centro, código postal 42000, en Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAE 610303-799.

#### II.- DE "SACMAG":

1ª.- Que es una Sociedad Anónima de nacionalidad mexicana, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según lo acredita mediante el instrumento No. 14,798 de fecha 10 de febrero de 1960., pasada ante la fe del Lic. Luis Carral, Notario Público No. 46 de México, Distrito Federal inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el No. 282 a fojas 448 del volumen 458 libro 3. Y es representativa de la iniciativa privada en donde participan organizaciones intermediarias de los sectores privados y públicos del país y del extranjero, interesadas en promover la innovación y el desarrollo tecnológico, la competitividad, la vinculación y la articulación productiva entre empresas nacionales y extranjeras de los diferentes sectores industriales y comerciales de México y otros países.

2ª.- Que de su objeto social, para efecto del presente convenio, destacan los siguientes puntos:  
a) Dedicarse a actividades profesionales en las ramas de, ingeniería y arquitectura, pudiendo por consiguiente, entre otras cosas, levantar planos, y mapas, confeccionar presupuestos, y recopilar datos necesarios o convenientes para toda clase de construcciones;

- b) Inspeccionar la construcción de obras y certificar si ellas se ajustan a los planos y especificaciones, intervenir en todo tipo de peritaje;
- c) Entrar a formar parte de sociedades colectivas, de responsabilidades limitadas, anónimas o civiles, que tengan actividades análogas a las de esta compañía, o cuando estas actividades se lleven a cabo en forma de convenios para repartición de ganancias, cuentas en participación u otra forma;
- d) El celebrar y ejecutar contratos de todas clases relacionados con asistencia técnica o servicios profesionales;
- f) Obtener, recolectar, reunir, distribuir, permutar y de otros modos facilitar el uso de datos técnicos de toda clase;
- g) Todo acto sea civil o mercantil, que tienda a la/mejor realización de los fines anteriores, incluyendo, en su caso, la adquisición de bienes inmuebles.

3ª.- Que el Ing. Juan José Risoul Salas, en su calidad de Apoderado Legal, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con Poder Notarial No. 13,523 con el folio No. 296 elaborada por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario No. 229 del distrito Federal con fecha 07 de mayo de 2003, inscrito en la Dirección General de Registro Público de Comercio bajo el folio No. 61,443, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, restringidos o modificados en forma alguna, los poderes y facultades para actos de administración y dominio conferidos.

4ª.- Que cuenta con la solvencia económica y moral para dar cumplimiento puntual a lo establecido en el presente convenio.

5ª.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Nueva York No. 310, PH, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

**ÚNICA.-** Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones para que "LA UNIVERSIDAD" y "SACMAG" presten de forma conjunta servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica a dependencias de gobierno y empresas paraestatales, dentro de las cuales se fomente la participación de estudiantes y miembros del cuerpo académico en actividades como servicio social, prácticas profesionales y asesorías técnicas.

Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la prestación de forma conjunta de servicios profesionales de apoyo y asistencia técnica a dependencias de gobierno y empresas paraestatales, dentro de las cuales se fomente la participación de estudiantes y miembros del cuerpo académico en actividades como servicio social, prácticas profesionales y asesorías técnicas; de igual manera se coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de formación y capacitación necesarios para los trabajadores de "SACMAG" y para los profesores de la "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.-** Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.-** En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las actividades que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. Responsables de cada parte;
6. Actividades de evaluación y seguimiento;
7. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, y
8. Los demás que acuerden las partes.

**CUARTA: GRUPO DE TRABAJO.-** Los titulares de "LA UNIVERSIDAD" y "SACMAG" acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, designando como representantes al Mtro. Octavio Castillo Acosta, así como al Ing. Carlos Guzmán Rodríguez, respectivamente. Este grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes;
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren, y
4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finalizar cada convenio, según sea el caso.

**QUINTA: RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS.-** En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.-** Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico; las mismas deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

**OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de "LA UNIVERSIDAD" participe en el programa de servicio social, o bien en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con "SACMAG" y, de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con "LA UNIVERSIDAD". Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere

presentarse en materia de trabajo y seguridad social, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA: VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente convenio sea indefinida; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con **30 días** de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos, que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

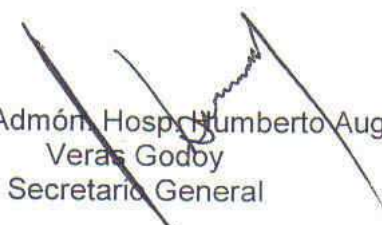
**DÉCIMA: MODIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con treinta días de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de titulares o integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentren en operación.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en Pachuca de Soto, Hgo., a los 26 días del mes de junio del año dos mil nueve.

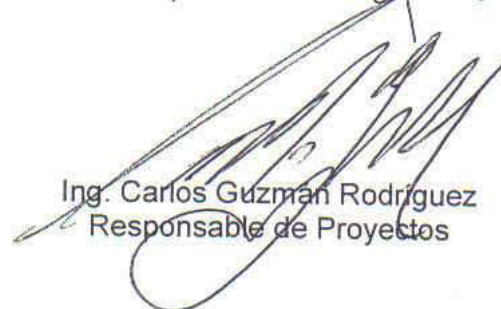
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
C. D. Luis Gil Borja  
Rector

  
Mtro. en Admón. Hosp. Humberto Augusto  
Veras Godoy  
Secretario General

POR "SACMAG"

  
Ing. Juan José Risoul Salas  
Representante Legal

  
Ing. Carlos Guzman Rodriguez  
Responsable de Proyectos



J.A.E.H.  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
REVISADO

FECHA 26/06/09

NOMBRE Lic. Violeta Guzmán C.

FIRMA [Signature]